

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden a 15 cvs.

San José, Marzo 20 de 1869.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos a cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando a éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

CARTAS AUTOGRAFAS.

Con fecha 11 de Enero se recibió una de S. E. el Presidente del Gobierno Provisional de España; y con fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado se recibió otra de S. E. el Presidente de la República de Honduras. Ambas contestando a la que el Licenciado Don Jesus Jiménez les dirigió participándoles haber sido llamado a rejir provisoriamente la Presidencia de Costa-Rica.

SECRETARIA DE ESTADO EN el Despacho de la Guerra.

ORDEN GENERAL.

Los militares inválidos, vecinos de las Provincias de San José, Cartago, Heredia y Alajuela—que actualmente gocen de la pensión de tales, se presentarán en el Cuartel Principal de esta Plaza a las once de la mañana del día quince de Abril próximo, con el objeto de practicar el reconocimiento de que habla el artículo 34 de la Tarifa de sueldos, bajo la inteligencia de que los que no concurran a dicho acto, perderán por el mismo hecho la pensión que tengan asignada.

En atención a que para los inválidos vecinos de la Provincia de Guanacaste y de la Comarca de Puntarenas, es sumamente gravoso trasladarse a esta Capital con el objeto antes indicado, se dispone: que los Comandantes respectivos hagan practicar por el Médico del Pueblo, y en su defecto por dos facultativos el reconocimiento de aquellos, y pasen en seguida a esta Secretaría una acta en que conste haberse practicado tal diligencia y su resultado, firmada por el Comandante mismo y el Profesor ó profesores que intervengan.

De la propia manera, se dispone: que los Habilitados de las Plazas, al hacer a los inválidos de las mismas el pago de las pensiones que les

corresponden, les notifiquen en persona la presente orden.

Palacio Nacional de San José, a 18 de Marzo de 1869.

FIGUEROA.

FISCALIA DE HACIENDA Nacional.

No siendo posible que todas las personas designadas para el expendio de licores nacionales, constituyan hipoteca, por la suma de seiscientos pesos, el infraescrito hace saber a quienes interese: que únicamente exigirá esa garantía a los expendedores que no le presenten un fiador conocido y responsable, ó que sea abonado por la autoridad superior de su domicilio, ó por dos personas caracterizadas de su mismo vecindario.

San José, Marzo 18 de 1869.

Mauro Fernandez.

La Fiscalía de Hacienda Nacional hace saber a las personas que hayan obtenido puestos de taquillas: que para evitar dilaciones, cuando llegue el caso de otorgar las escrituras de seguridad, deben con anticipacion, hacer registrar los bienes raíces que hayan de gravar; y que estos deben responder, cuando menos, por la suma

de seiscientos pesos, cantidad fijada por Decreto de 24 de Febrero anterior.

San José, Marzo 10 de 1869.

SECRETARIA DE LA SUPREMA Corte de Justicia.

El día tres del corriente mes, el Supremo Tribunal de Justicia, concedió al Sr. D. Francisco L. Zamora las licencias necesarias para el ejercicio de la Abogacia y mandó se le expidiese el título correspondiente.

San José, Marzo 16 de 1869.

Ezequiel Jimenez.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADAS.

Marzo 14.—A las dos de la tarde del día de ayer, fondeó en dicho puerto procedente de San José, de Guatemala, la Barca inglesa "Speedwell" del porte de 404 toneladas al mando de su capitán H. U. Hotchkiss con doce individuos de tripulación y once días de mar. Trajo de pasajeros a Charles Smith y Herman Nelson y de carga harina y madera consignada a Dent y Clavera.

Marzo 14.—A las ocho de la noche del mismo día fondeó el vapor Norte-Americano "Costa Rica" al mando de su capitán John M. Dow, procedente de Panama. Trajo de pasajeros a los Señores Felix Acosta, N. D. Patten, Mayor W. Sears, General Fra Spaulding, Max Starck, Antonio Romero, C. Careres y R. Mucio y de carga 364 bultos mercaderías extranjeras.

Marzo 15.—A las cinco de la tarde de hoy, fondeó el vapor Guatemala, procedente de los Estados de Centro-América. Trajo de pasajeros a los Señores Felipe Arce, Mr. Orrin y Señora, C. Nakersons, E. Versoni, G. W. Orrin, E. W. Orrin tres niños y tres sirvientes; y de carga: 164 bultos.



Marzo 17.—Ayer, como a las dos de la tarde, fondeó procedente de Valparaiso, la Barca francesa *Costa-Rica*, del porte de 449 toneladas, al mando de su Capitan Cottard, 17 individuos de tripulación y 27 días de mar; y de carga mercaderías extranjeras.—Consignada a Dent y Clavera.

SALIDAS.

Marzo 14.—A las ocho de la mañana de este mismo día salió con destino a los Estados de Centro-América el vapor N. A. "Costa Rica" al mando de su capitan John M. Dow. Llevó de pasajeros a los Señores Anselmo González, Julián Ocampo, Francisco Frutos y Miguel Mora; y de carga la de tránsito.

Marzo 16.—El vapor Norte-Americano *Guatemala*, salió con destino a Panamá y al mando de su Capitan A. J. Douglas, a las nueve y media de la noche del día de ayer. Llevó de pasajeros a los Señores Francisco Kurtze y Señora Manuel Aragon, N. Lipmann, James Brancche, y W. Jotfield; y de carga 1525 sacos de café, 800 cueros de res, 5 pacas cueros de venado, y 9 id. de hule.

Marzo 16.—Salió hoy como a las siete de la mañana con destino a la Libertad, la Barca francesa *Bonne Marie*, al mando de su Capitan Grayeran.—Lleva de pasajero a José Maria Vallaseñor; y de carga la de tránsito.



Marzo 18.—A las once de la noche de ayer, fondeó procedente de Londres la barca inglesa "Espligle", del porte de 391 toneladas; al mando de su capitan John Way, 14 individuos de tripulación y 120 días de mar. Tiene de carga para este puerto 2000 sacos de sal y viene consignada a Dent y Clavera.

SERVICIO PUBLICO.

La botica de servicio público durante la semana entrante, es la de D. José T. Chaves.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de San José.

Por acuerdo de la Municipalidad celebrado en Sesión de ayer se ha dispuesto autorizar a esta Gobernacion para vender los tubos que se hicieron venir con el objeto de ramificar la cañería. En consecuencia, las personas que quieran comprarlos, pueden ocurrir a esta oficina donde los obtendrán por los precios que la Municipalidad les ha dado.

Igual autorización se ha hecho para vender pajas de agua a las personas que

las soliciten, a razon de ciento cincuenta pesos cada paja; debiendo continuar pagando a la Corporacion desde la fecha que tengan el agua en sus propiedades, además de la anterior suma, el canon de un peso mensual que se satisfará en la Tesoreria respectiva.

Febrero 25 de 1869.

J. A. Jimenez.

14.

A virtud de disposicion Suprema de 22 del mes en curso queda abierta la licitacion para el arrendamiento de los Talleres Nacionales por el término de treinta días a contar desde la publicacion de este aviso.—Las propuestas que deberán dirigirse al Juzgado de Hacienda en pliego cerrado, se ajustaran a las siguientes bases acordadas por el Gobierno.

1ª El arrendatario tomará los Talleres Nacionales en arrendamiento con todos los útiles y maquinarias existentes.

2ª El arrendatario debe dar preferencia a todas las obras del Gobierno.

3ª El arrendatario es obligado a tomar todos los materiales al precio de principal y costos debiendo hacer proposiciones de pago.

4ª El arrendatario presentará en su propuesta una lista circunstanciada de todos los valores que cobre por las obras que tenga que hacer del Gobierno, como carretones, carretillos, bárras, picos, &c.

5ª El arrendatario es obligado a proveer de vapor a la casa de Moneda e Imprenta Nacional cada vez que se necesite y a cualquiera hora, fijado el precio por horas en que se ocupe el vapor.

6ª El arrendatario se obliga a poner en planta, dentro el término de seis meses, una fundicion de fierro. Las personas que quieran hacer postura, ocurrán que se les admitirá la que hagan siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Nacional, por ministerio de la ley. San José, a las once del día veintinueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

S. González.

Orisanto Troyo.—Natividad Rodríguez.

1. y 1.

CARTEL.

Habiéndose hecho nuevo señalamiento para el remate del arrendamiento de la Fábrica Nacional de Cerveza, a que se refieren los carteles publicados con fecha veinticuatro de Febrero próximo pasado, se avisa: que a las doce del día nueve de Abril próximo se procederá en la puerta de este Juzgado a la subasta enunciativa, conforme al Decreto de cinco del citado Febrero; siendo el valor de los objetos

que expresa el artículo 3º en su base 2ª y sobre el cual valor el rematario debe reconocer el interés de un seis por ciento anual pagadero por fin de cada año, el de tres mil cuarenta y cinco pesos sesenta y dos centavos, inclusive el importe de una paja de agua para el uso de la Fábrica; y el del arrendamiento ó alquiler de la casa, base tercera del citado Decreto cien pesos mensuales.—El valor de los objetos ó materiales consumibles a que se refiere el mismo artículo en su base 1ª y sobre el

cual debe reconocerse el interés de uno por ciento mensual si no le conviniese al rematario satisfacerlo al contado; se pagará al vencimiento del término del arrendamiento y los intereses al fin de cada año.—Las reparaciones que demanden el edificio, los aparatos y demas útiles del establecimiento, serán de cuenta del arrendatario, quien los devolverá a la espiracion del arrendamiento, en buen estado de servicio, salvo el deterioro natural causado por el uso.—El rematario no quedará exento de pagar el impuesto que la ley establece sobre las Fábricas de Cerveza; y por los compromisos que resulten de este remate deberán otorgarse las correspondientes seguridades a satisfacion del Señor Subsecretario de Hacienda.—Por último, el término por el que debe tomarse en arrendamiento la enunciativa Fábrica, es el de cinco años, a contar desde la aprobacion del remate.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Marzo 15 de 1869.

Ezequiel Herrera.

Pedro U. Castro.—Natividad Rodríguez.

1.

A las doce del Mártes treinta del corriente, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, una yunta de bueyes, uno amacillo y el otro hocco bayo, valuada en cincuenta pesos; y es propia de la testamentaria de la Señora Isabel Aguiño; y se vende de orden de este Juzgado, para pagar costas y gastos de la mortal. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados que se le admitirá la que haga; siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la instancia de la Provincia de San José, Marzo 18 de 1869.

Ramon Garrón.

Pedro Porras.—Munuel Valerín.

Quien quiera hacer postura a una cuadra sembrada de café, nominada "La de Juan Quezada" situada en el Barrio de Mercedes 6º Distrito del 1º Canton de

esta Provincia, colindante: por el Norte y Este, con terreno del Señor Rafael Zumbado, valorado inclusive la cosecha, en ciento cuarenta pesos: á media cuadra sembrada de café y caña, nominada "La de Martín Vargas," situada en el mismo Distrito, colindante: por el Norte, con el zanjón: por el Sur y Este, con calles públicas; y por el Oeste, con terreno de la Señora Jacinta Ferrete, valorada en sesenta y cinco pesos. A un cafetal, como de tres cuartos de manzana, situado en el anterior Distrito, y colindante: por el Norte y Sur, con calles públicas: por el Este, con propiedad de la Señora Juana Córdova; y por el Oeste, con el zanjón, valorado en trescientos ochenta pesos: á un terreno como de media cuadra, sembrado de café, situado en el mismo Distrito nominado "El del Padre Juan" colindante: por el Norte, con una calle pública: por el Sur y Este, con el zanjón; y por el Oeste, con propiedad del Señor José Angel Araya, valorado en cincuenta pesos: á media manzana de tierra de pasto, situada en el mismo Distrito, limitada: por el Norte, con propiedad del Señor Pedro Soto; por el Sur y Este, con calles públicas; y por el Oeste, con propiedad de los herederos del finado José Chaves, valorado en ciento veinte pesos: á un cuarto de tierra sembrado de café, situado en el mismo Distrito, colindante: por el Norte, con una calle pública: por el Sur, con el zanjón: por el Este, con propiedad del Señor José María Monge; y por el Oeste, con id. del Señor José María Arce, valorado en treinta pesos: á una yunta de bueyes barcinos, en cincuenta y un pesos: á siete piezas madera de ira de diez varas de largo, y una cuarta en cuadro, en treinta y cinco pesos: á dos id. de seis varas de largo, en cuatro pesos cincuenta centaves: á cuarentaitres alfajillas, quince de ira, y veintiocho de cedro, en once pesos cinco y medio reales: á cincuentaiocho alfajillas, rajadas en máquina, en veintinueve pesos seis reales: á once id. de cedro en mal estado, en dos pesos cinco reales: á seiscientos cincuenta tejas, en catorce pesos: á una silla de montar guarnecida en plata, con su mantillón y anquero, todo en mal estado, en doce pesos: á un frano viejo, en diez reales: á una carreta de cedro, en ocho pesos cuatro reales: á otra id. inferior, en siete pesos cuatro reales: á cinco llantas nuevas, en cinco pesos: á una carreta vieja de tierra, en id.: á un cajón de jalar café, en siete pesos: á una canoa vieja, en veinte reales: á un tablón de quisarrá negro, de tres varas y una tercia de largo, en catorce reales: á una albarda aperada, en doce reales: á un diccionario latino, en catorce reales: á ocho horcones de guachipelin pequeños, en cuatro pesos cuatro reales: á un catecismo párroco, en un peso: á cuatro carretadas de piedra, en doce reales: á un pilón viejo, con mano, en cuatro reales: á un cuero hozco nuevo, en siete reales: á otro id. de jalar barro, en un peso: á un basto amarillo, en dos y medio reales: á otro id. alazán nuevo, en dos pesos: á tres cueros viejos pelados, en cuatro reales: á la madera necesaria para una puerta, en tres pesos: á una hoja de puerta vieja, en tres reales; y á otra superior, en un peso.

cen á la testamentaria del finado Estevan Alvarado, y se venden á solicitud del apoderado de la albacea y de otros interesados, para pagar con su valor y las cantidades que existen en dinero en poder de dicha albacea, las costas y quinto de dicha mortual, cuya venta tendrá lugar de las diez á las doce de la mañana, de los días siete y ocho del mes entrante.—Acuda quien quiera, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia, á las diez del día quince de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Jq. Fonsca.
M. Gonzalez.—Ag. Pérez.

1.

A las doce del día veintidos de los corrientes, se rematarán en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, los bienes siguientes (siendo en dos acciones): la una por terceras partes en una casa, sita en la Villa de los Desamparados, bajo los linderos siguientes: al Norte, con la Plaza pública; al Sur, con cafetal de Ramon Monge, calle en medio; al Este, casa y solar de los herederos Chavarria; y al Oeste, con id. de los id. López.—La otra, por cuartas partes, en un cafetal de una manzana próximamente, sito en el propio punto, y limitado: al Norte, Sur y Oeste, con propiedad de Sebastian Madrigal; y al Este, con id. de Juan Chavez, José Zúñiga y Nicolas Ureña: el solar en que está ubicada la casa referida, consta de veinte varas de frente por cien de fondo. Cuyos bienes son propios del Señor Mercedes López, y se venden de orden de este Juzgado para pagar á su acreedor Don Alejandro Escalante, advirtiendo que la accion en la casa vale ciento cincuenta pesos, y en la del cafetal vale cien pesos. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Militar. San José, Marzo 11 de 1869.

Salvador Mora.

Manuel Benavides.—José Uvieta.

2.

Adicion al anterior remate.

También se rematarán en el mejor postor, el día y hora indicados arriba, un crédito de cincuenta pesos que al mismo ejecutado López debe el Señor José M. Segura: otro de trescientos sesenta y cuatro pesos, que al mismo debe el Señor Ramón Monge, pagaderos por mitades, una el 15 de Enero de 1871, y la otra el 15 de Enero de 1872. Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Fecha ut supra.
Salvador Mera.

Manuel Benavides.—José Uvieta.

2.

A las once del miércoles treintaiuno del mes en curso, se ha de rematar en las puertas de este Juzgado y en el mejor postor los bienes siguientes, propios del Se-

ñor Juan Cortéz menor y se venden para pagar al Señor José Vintas cantidad de pesos que le adeuda. Una casa de habitación pared de adobe, cubierta de teja, y el solar que le pertenece de un cuarto de manzana de superficie plano y situado en el Barrio de San Pablo no. 49 del Canton primero de esta Provincia, y colindante: por el Norte, con propiedad de Hdefonso Duarte: por el Sur, con la calle real que conduce á Santo Domingo: por el Este, con propiedad de la Señora Joaquina Campus; y por el Oeste, con id. del Señor José Zúñiga, valorados en setenta y ocho pesos: una orilla de tierra de un octavo de manzana sembrada de caña, de superficie quebrado, y sito en San Isidro Distrito no. 49 del Canton primero de esta Provincia, y colindante: por el Norte, con la quebrada de las Lajas: por el Sur, con terreno del Señor Juan Benavidez: por el Este, con la misma quebrada; y por el Oeste, con calle pública, valorado en tres pesos: una yunta de bueyes de un obero y un blanco, valorados en veinticinco pesos. Acuda el que quiera á hacer puja y mejora, pues se admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional Heredia, á las diez del día diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Raimundo Córdova.

José T. Bolaños.—Señor Panigüa.

1.

A las doce del día treinta y uno de los corrientes se rematarán en el mejor postor, una casa, sita en el Distrito de San Francisco número 6 Canton 1º de esta Provincia, á las siete manzanas Sur Oeste de la plaza principal de esta Ciudad, con cinco varas de fachada y cuatro de fondo, puesta sobre pared de adobe con maderas labrada, cubierta con cañas y tejas corrientes, por el frente, y cuarto á la espalda, esto con maderas redonda, su cocina corresponde al frente, y el sitio en que está ubicada mide trece varas de frente y cincuenta de fondo, superficie plana, cultivado de café, con algunos árboles de café y otros siembras, colindante: al Norte y Este, con propiedad de Don Pascual Ortíz; al Sur, con id. del mismo y de Petra Vargas; y al Oeste, y con casa y solar del Señor Mariano Arrieta, y calle pública de por medio, valorado todo en ciento diez pesos, y se vende judicialmente á petición de partes por no admitir el inmueble división. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que hiciera siendo arreglada.—José M. Ovaras.—Jesus Ulloa.—Fulgencio Fonseca.

Es Confirma.

Juzgado 1º de Heredia, á las doce del

diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

J. M. Ovares.

Fulgencio Fonseca.—Jesus Ulloa.

A las doce del miércoles treintainuno del mes en curso, se ha de rematar en las puertas de este Juzgado y en el mejor postor, un pedazo de tierra de media manzana poco mas ó menos, plano y sembrado de café frutal, situado en la Villa de Santo Domingo Distrito no 2º del primer Canton de esta Provincia, y colindante por el Norte y Oeste, con propiedad del Señor Rafael Gonzalez; por el Sur, con id. del ejecutador; y por el Este, con id. del Señor Ramon Gonzalez, valorado en ciento setenta pesos, y pertenece al militar Gregorio Sanchez y se vende a la hora y dia indicados para pagar al Señor Rafael Rodriguez cantidad de pesos que le adeuda. Acuda el que quiera, pues se le admitirá la propuesta que hiciere siendo arreglada.

Juzgado Militar. Heredia, a las cuatro del dia diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Raimundo Córdoba.

José T. Bolaños.—J. Mercedes Morales.

1.

A las doce del dia treintainuno de los corrientes: se rematará en el mejor postor, un terreno en monte sito en San Juan de Candelaria, Distrito 2º Canton 3º de esta Provincia; limitado: al Norte y Este, con terreno del Señor Soledad Idalgo; al Sur, con terrenos valdios; y al Oeste, con id. del Señor Juan Macis y la quebrada llamada la Cachimba en medio. Dichos bienes son propios del Señor Soledad Idalgo; y se venden de orden de este Juzgado para hacer pago á su acreedor. Señor Roque Fallas cantidad de pesos que le adeuda. Quien quisiere hacer postura que se le admitirán las que haga siendo arregladas, ocurriendo á las puertas de este Juzgado; está valuado en ciento dos pesos.

Juzgado 2º Constitucional. Desamparados, á las diez de la mañana del dia quince de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Juan J. Castro.

Juan B. Monge.—Luis Mora.

1.

A las doce del dia treinta y uno del corriente mes, se venderán en pública almoneda, en los portales de la casa de habitación del infraescrito juez árbitro, los bienes que ha continuacion se rematarán.

Una parte proporcional al valor de ciento cincuenta y tres pesos cuarenta y

medio centavos, en un terreno de agricultura, constante como de dos manzanas, situado en el distrito de San Francisco de esta provincia, colindante: por el Norte y Oeste, con calle pública; por el Sur, con propiedad del Señor Francisco Alfaro; y por el Este, con idem. del Señor Manuel Arguedas, valorado en cuatrocientos pesos.—Un terreno de repasto, de dos y un cuarto manzanas próximamente, situado en el mismo distrito, limitado: al Norte, con calle pública; al Sur con propiedad del Señor Ramon Flores y de los herederos del finado Don Joaquín Solórzano; al Este, con idem. del Señor Manuel Arguedas; y al Oeste con idem. de los herederos del finado Señor Francisco Alfaro, valorado en trescientos veinticinco pesos.—La mitad de un terreno sembrado de café, situado en el distrito que antes se ha dicho, constante el todo como de dos y media manzanas, y limitado: al Norte, con propiedad del Señor Gabriel Madrigal; al Sur, con calle pública; al Este, con terreno de Don Joaquín Zamora y del Señor Jacinto Quezada; y al Oeste, con idem. de esta testamentaria, valorada la mitad, en trescientos setenta y cinco pesos, perteneciendo la otra mitad al Señor Ramon Madrigal; finalmente: un chancho siuchado, en cuatro pesos dos reales.

Los objetos que quedan enumerados, pertenecen á la testamentaria del Señor José Madrigal, y se venden, para satisfacer las deudas de la misma testamentaria y cubrir las disposiciones del quinto.—Quien quisiere hacer postura, acuda, que se le admitirá.

Juzgado árbitro testamentario. Heredia, á las diez del dia quince de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Gabriel Madrigal.

Liborio Alvarado, hijo.—José T. Bolaños.

1.

A las doce del veintinueve del corriente mes, se rematará en este Juzgado en el mejor postor, una casa galera de cinco varas de largo y como de cuatro de ancho, con corredor y cocina situado en el Barrio de San José, dicha casa está valuada en treinta pesos, sin el terreno en que está ubicada, pertenece al Señor Camilo Vargas; y se vende de orden de este Juzgado, para pagar á su acreedor Señor Estévan Alfaro.

Juzgado 2º de la Ciudad de Alajuela, á las cuatro de la tarde del quince de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

Benjamin Castro.

J. M. Quezada.—Estévan Castillo.

1.

EDICTOS.

RAMON CHAVARRIA, Alcalde 2º Constitucional de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la finada Doña Dionicia Romero, para que dentro de quince dias, ocurran á deducir sus acciones en la mortual respectiva á que se ha dado principio.—San José dieziocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

R. Chavarria.

J. M. Celedon Jimenez.—A. Argüello.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de la Señora Josefa Mora, para que dentro el término de quince dias se presenten á deducirlo, en la causa mortual á que se ha dado principio.

Juzgado 3º constitucional. San José, á la una de la tarde del dia diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

M. Pacheco.

José Mercedes Astua.—Juan F. Barahona.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con algun derecho á los bienes del finado Jesus Astua, para que dentro de treinta dias, término improrogable que les prefijo, se presenten á deducir en la respectiva mortual á que se ha dado principio.

Juzgado 3º constitucional. San José, á las cuatro de la tarde del dia dieziseis de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

M. Pacheco.

José Mercedes Astua.—Luis Granados.

MANUEL RIVERA, Alcalde Único Constitucional de Aserrí.

Por el presente cito y emplazo, á los herederos legatarios y acreedores que tengan derecho á los bienes de la finada Ramona Amador, para que dentro del improrogable término de quince dias que les prefijo, comparezcan por si ó por apoderado, á deducir sus derechos que tengan en la mortual á que se ha dado principio.

Juzgado Único Constitucional. Aserrí. Marzo 11 de 1869.

Manuel Rivera.

Cayetano Fallas.—Miguel Badilla.

REMITIDO.

ESPRESION DE GRATITUD.

Con el agradecimiento de que es capaz el padre mas afectuoso, el que suscribe respetuosamente se hace el honor de dar

las mas expresivas gracias á las personas que bondadosamente se interesaron en la asistencia de su hija Doña Elisa, durante su enfermedad; lo mismo que á las que tuvieron la atencion de acompañar el cadáver de ella á su inhumacion.

Alajuela, Marzo 12 de 1869.

Luis de Chamier.

AVISOS.

A LOS COMERCIANTES.

Se avisa que el abajo firmado socio de la casa de **Valentin Estrella y C^a** de Nueva York, hace adelantos sobre consignaciones de café ú otros productos del pais, tambien recibe para remesas consignaciones en contra de ordenes. Toda orden que se mande será despachada como de costumbre, con la brevedad posible.

San José, Marzo 5 de 1869.

ALFREDO C. GARCIA,
socio de la casa de
VALENTIN ESTRELLA y C^a
88 Beaver street.
New-York.

s. v.—3.

UN SOBERBIO NEGOCIO.



Se ofrece en venta la casa de habitacion del infrascrito, situada en San José, calle de la Independencia. Los que deseen comprarla, pueden dirijir sus propuestas á

Próspero Fernández.

Alajuela, Marzo 9. 1869.

s. v.—3.

MERCADERIAS.

En la Tienda del que suscribe se han recibido de nuevo varios artículos de Cristaleria, Porcelana, Reglas doradas y de Color. Varniz muy secante para muebles y otros objetos, y Varniz negro Japon para Cochés.

Jamon de Westfalia é Inglés, Conservas, Salsichon, Queso, Salzas, Aceitunas Sevillanas grandes, Vinos, Licores y muchos otros efectos, las que ofrece en venta como tambien un Piano superior y varios otros muebles; además un Billar de primera clase y unos Cajones grandes para guardar agua.

Gustavo A. Meinecke.

s. v.—3.

**SOMBRERERIA
POR MAYOR Y MENOR
DE
LUIS BENGOCHEA.**

En este establecimiento, sito á veinte varas al Oeste de la Plaza principal, frente á la casa de D. Santos-Dengo, se ofrece al público un completo surtido de sombreros de Guayaquil, lo mismo que sombreros de Castor de todas formas y tamaños, recibidos por el último Vapor, de las principales fábricas de París y Londres, todo á precios moderados.

NOTA.—Todo el que compre desde el 1^o de Marzo próximo, en este Establecimiento un sombrero de pita cuyo valor exceda de cuatro pesos, ofrezco lavarlos gratis dos veces no cobrando mas que el importe de la badana y cinta.

4 v.

**SOMBRERERIA.
POR MAYOR Y MENOR.**

En este establecimiento, situado en los bajos de la casa que ocupa Don José Chavez, se encuentra un completo surtido de sombreros de Guayaquil, de todas clases y tamaños, y además, otro surtido de Sombreros de fieltro; todo á precios módicos.

NOTA.—Todo el que compre desde el siete de Marzo en adelante en este establecimiento un sombrero de pita que exceda de cuatro pesos, ofrezco lavarlos gratis dos veces, no cobrando mas que el importe de la badana y la cinta.

San José, Marzo 4. 1869.

RUFINO ARECHAVALA.

s.

BARATO

**MAS QUE EN CUALQUIERA
OTRO ESTABLECIMIENTO
DEL RAMO, EN ESTA
CAPITAL.**

Sombreros de pita de todas calidades, desde los mas ordinarios, á los mas finos que se importan.

Idem. fieltro, surtidos de clases, colores y tamaños.

Idem. de Felpa, negros y color de guinda.

Idem. de hule, para niños.

Gorritas de hule, para idem.

Jabon al menudeo y por Cajas.

Cacao en grano, Nicaragua.

Idem. „ „ Guayaquil.
Idem. de ambas clases,
molido á máquina.

“NOTA”.—Desde la fecha hasta nuevo aviso, que daré con un mes de anticipacion, todos los sombreros de pita vendidos en esta tienda por menudeo al contado, se lavarán “**GRATIS**” sin excepcion de calidad, poniendo badana y cinta á los finos.—Tienda, Plaza principal, junto á la botica antes, de D. J. V. Espinach.

San José, Marzo 13 de 1869.

Francisco B. Cabello.

s. v.—2.

**CIRCO
CALIFORNIA
DE ORRIN.**

Grandes pruebas sobre tierra firme en el espacioso y elegante Pabellon,

SOLO POR UNA SEMANA.

Funciones Ecuestres, Acrobáticas, Gimnásticas y Mímicas, las cuales comenzarán en las noches del 28, 29 y 30 del corriente Marzo.

Esta célebre Compañia que tengo el honor de dirijir, se compone de artistas sobresalientes, tanto en Equitación como en Gimnástica los cuales han trabajado en los principales Circo de América y Europa; y queriendo dejar un recuerdo de sus trabajos artísticos, ha combinado funciones sorprendentes.

El Pabellon del Circo, es el mas grande que se ha edificado en este País. En la distribucion de los asientos y palcos, se ha consultado la comodidad del público, y nada se ha ahorrado para que goce de toda la de un Circo permanentes.

AVISO.

Se encuentran de venta por mayor en casa del infrascrito los artículos siguientes:

SAL de marquilla superior y muy barata en sacos de cinco arrobas cada uno.

CACAO de Nicaragua, de la última cosecha.

Marzo 20 de 1869.

D. Matthey.

6 v. 1.

Acabo de recibir por el último vapor de los estados,

los siguientes artículos que ofrezco á la venta por mayor y al menudeo, á precios muy baratos.

Puros salvadoreños de varias clases y tamaños.

Arroz id. de superior calidad.

San José, Marzo 5 de 1869.

Domingo Matthey.

6. v. 2.

UNA GRATIFICACION

se dará á la persona que presente en la Imprenta Nacional, ó en San Ramon á Don Pedro Urrutia, un revolver que fué perdido en el camino de aquel lugar á Los Orcoñes

3. v. 2.

ILUSTRACION AMERICANA

DE FRANK LESLIE.

Las personas que deseen tomar este periódico ilustrado, el mas barato que se publica en el mundo, tendrán la bondad de avisar al que suscribe, ántes del 25 del corriente.

Del mismo modo, aquellos que gusten completar la coleccion, se servirán pasar nota al infrascrito, para poder pedir por el correo del 25 del corriente, los números que faltan.

M. Arriaza.

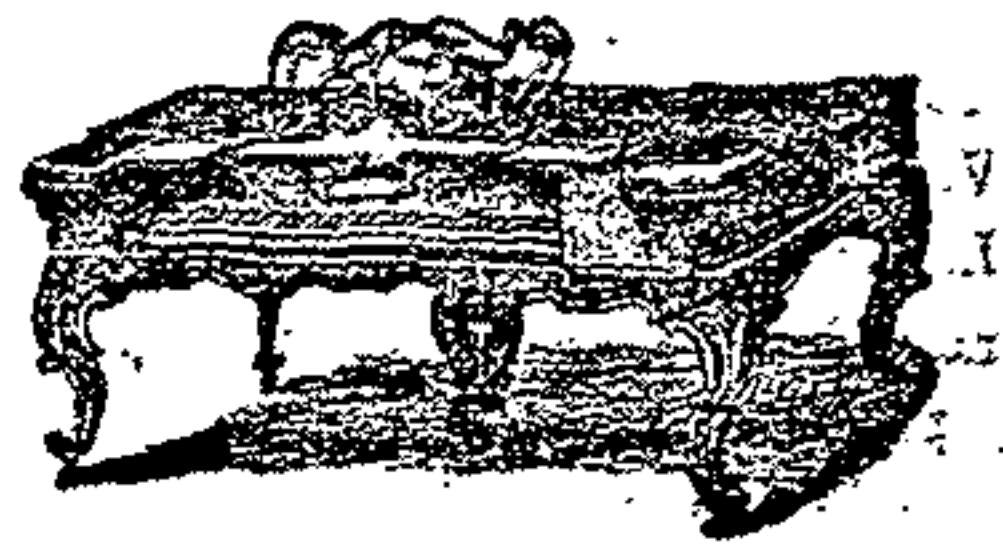
4. v.



AVISO.

En la tienda del Señor Dujardin, se acaba de recibir un variado surtido de mercaderías, tales como Capas-Cotonas y Figuras para Señoras-Lanas, Bulzarinas-Linones estampados, Sarajas francesas-Pañolones de burato-Id. de lana grandes, pequeños y de seda negros-Calzado para Señoras y niñas-Fustanes-Camisas-Camisolines adornados-Pañuelos blancos bordados, Corbatas y otros artículos para Señoras-Casimires finos-Flanelas de colores y blanca-Paño y bolás para billar-Sombreros de feltro pequeños-Paltós Sacos de flanela y casimir-Pantalones-Levas y Chalecos y otros artículos que se ofrecen á precios cómodos.

San José, Marzo 12 de 1869.



A precio equitativo, ofrezco dar lecciones de piano.

Miguel Mora R.

Cara del maestro Don José Maria Mora.

3. v. 2.

AVISO.



Los que suscriben, artistas fotógrafos estando para irse dentro de ocho dias, ruegan á las personas que quieran todavía ocuparse, concurrir en su establecimiento antes de ese término. Calle de la Independencia, casa del Señor Juan Guerrero.

Los precios son baratísimos.

1 docena \$ 4. 25.

½ docena „ 2 50

Los grupos á precios convencionales.

San José, Marzo 13 de 1869.

Arbaud y Casse.

3. v. 2.

IMPORTANTE.

Para lo que pueda convenir á los introductores de mercancías y exportadores de café y otros productos de Costa-Rica, por la vía de San Carlos, los que suscriben, propietarios del vapor y lanchas de transporte, prometen conducirlos en esas embarcaciones, de "Peñas Blancas" á este puerto ó vice versa, á razon de un peso quintal, siempre que se les den á flete quinientos quintales al ménos en cada viaje; de los efectos ó productos referidos, y con previo aviso tambien de los embarcadores, de estar listas las mercancías en "Peñas Blancas" ó este puerto.

San Juan del Norte, Febrero 16. 1869.

Saenz & Co. Richter y Frommann.

3. v. 2.

AVISO.

AL COMERCIO DE COSTA-RICA.

La casa de consignacion establecida en este Puerto por los infraescritos, para el despacho de mercancías en general de importacion y exportacion, promete desempeñar todas las que se le hagan, con la actividad que puedan desear los consignadores.

San Juan del Norte, Febrero 15. 1869.

Saenz & Co.

3. v. 2.

En venta ó arrendamiento la casa de propiedad de Juan E. Serrano, que antes pertenecia á las Señoritas Granados y situada á dos cuadras y media al Oeste de la plaza principal. Para precio y condiciones de uno y otro, pueden entenderse con la infrascrita en casa de la Señora Doña Mercedes R. de Hino. Tambien se venderán algunos muebles y entre ellos un

piano vertical y una máquina de coser.

Mary J. Serrano.

4. v. 2.

No habiendo podido recoger el valor de los números de la rifa de la hacienda del que suscribe, avisa que las personas que tengan sus números, los devuelvan para entregar su valor, quedando la referida rifa sin efecto alguno.

San José, Marzo 4 de 1869.

Antonio del C. Zamora.

3. v. 2.

GRAN CONCIERTO.

VIOLINES Y GUITARRAS.

finas y entr. finas, se acaban de recibir en el establecimiento del que suscribe; y tambien cuerdas para ambos instrumentos; papel para música, de lino y de otras clases, de superior calidad.

Alejandro Cardona.

3. v. 3.

En la Pulperia del Carmen, se acaba de recibir, azúcar refinado y pasas finas de superior calidad.

3. v. 1.

Bajo fecha de hoy, el Señor Don Enrique Lipmann, entró como socio en mi negocio, cual girará en adelante bajo la razon de

ANDRE Y LIPMANN.

San José, Marzo 10. 1869.

Jorge André.

3. v. 2.

En mi establecimiento se encuentran por mayor y al menudeo.

Jabon en cajas de 40 y 45 barras cada una.

Cacao Guayaquil muy bueno.

Café de la cosecha del año anterior.

Betun muy fresco, barato.

Semilla de melon, linaza

etc. etc.

San José, Marzo 6 de 1869.

Domingo Matthey.

6. v. 2.

puesta al Palacio Nacional, se hallará esta pasta infalible, que sirve para pegar toda clase de loza de china ó de cristal, pedernal, vidrio, etc. aun cuando tenga algo bronceado. Esta pasta es admirable porque despues de pegado el objeto no se despegá jamás.

3 v. 2.



SE VENDEN

Hermosas flores naturales y plantas de jardin, en el barrio de San Juan, en casa de Doña Rafaela Mora de Molina.

San José, Marzo 15 de 1869.

3 v. -1.

Ungüento y Píldoras Holloway.—En los casos de males de piernas ó de pecho y los de llagas escrofulosas ó escorbúticas estos son verdaderos específicos. La gratitud profundísima que han inspirado á millares que se han visto librados por ellos de aquellas dolencias, es un elogio mas elocente que ninguno que nosotros pudiéramos escribir con respecto á dichas preparaciones. En casos del mencionado género conviene bañar las partes afectadas con agua tibia, y (cuando, por este medio, se han habierto los poros) untarlas abundantemente con el Ungüento Holloway.—Es siempre provechoso tomar simultáneamente las Píldoras Holloway, que aumentan mucho la eficacia de la accion del Ungüento, y que impiden el acrecentamiento de la fiebre, purifican la sangre y expulsan del sistema toda partícula morbosa.

PILDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

PILDORAS HOLLOWAY.



Estas Píldoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las Píldoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen, por medio de sus propiedades balsámicas, una purificacion completa de la sangre, dan tono y energia á los nervios y los músculos, y fortifican la organizacion enteras. Las Píldoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestion. Ejerciendo una accion

en extremo salúfiera en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso, y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas ménos robustas pueden valerse, sin temor, de las virtudes fortificantes de estas Píldoras, con tal que, al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en qué vá envuelta cada caja del medicamento.

UNGÜENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido, hasta aqui, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Ungüento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra la sangre, forma parte de ella; circunsiendo con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa, refrigera y limpia todas las partes enfermas, y sana las llagas y úlceras de todo género. Este famoso Ungüento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los males de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la neuralgia, el tic-doloroso, y la parálisis.

Cada caja de Píldoras y bott de Ungüento vá acompañada de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden, en cajas y botes, por todos los principales boticarios del mundo entero, y por el propietario, el PROFESOR HOLLOWAY, en su establecimiento central, 244, Strand, Londres.

4.

AVISO AL COMERCIO.

Por disposicion de la Agencia Comercial de la Compañía del Ferro Carril en Panamá, se pone en conocimiento del Comercio de esta República que, á contar desde esta fecha, queda reducido el flete del Café que se embarque por los buques de vela de la Compañía, directamente desde Colon á Nueva York, á los precios siguientes:

De Puntarenas á Nueva York 14 cts. por libra, Peso bruto.

- „ Realejo, Amapala, Libertad, La Union, Acajutla y San José de Guatemala..... } á 12 „ „ „ id.
- „ Puertos mas allá de los espresados..... } á 11 „ „ „ id.

Agencia de Vapores.

Puntarenas, 5 de Enero de 1869.

ADOLFO KNÖHR.

3 v. 2.

POR MAYOR Y AL MENUDEO

Se vende en la tienda del que suscribe, puros salvadoreños de superior clase, sombreros de palma de varios tamaños, petates, grana, semilla de melon, id. de chan y otros varios artículos. Todo á precios equitativos.

San José, Diciembre 23 de 1868.

Andrés Marsicano.

Calle de la Independencia, frente á la licorería de Don Orontes Quezada.

3 v.

PINTOR Y PROFESOR

DE

DIBUJO.



El infrascrito, ofrece sus servicios en todo lo concerniente á este ramo. Retra-

tos, Cuadros de religion é historia, restauracion de Cuadros antiguos, rótulos etc. y recibe discipulos al precio de \$ 4.50 cts. mensuales en su Academia, sita en el paso de la vaca, frente á la caballeriza de Don Ramon Marin.

Ignacio Anzola.

3 v. -3.

HOTEL:



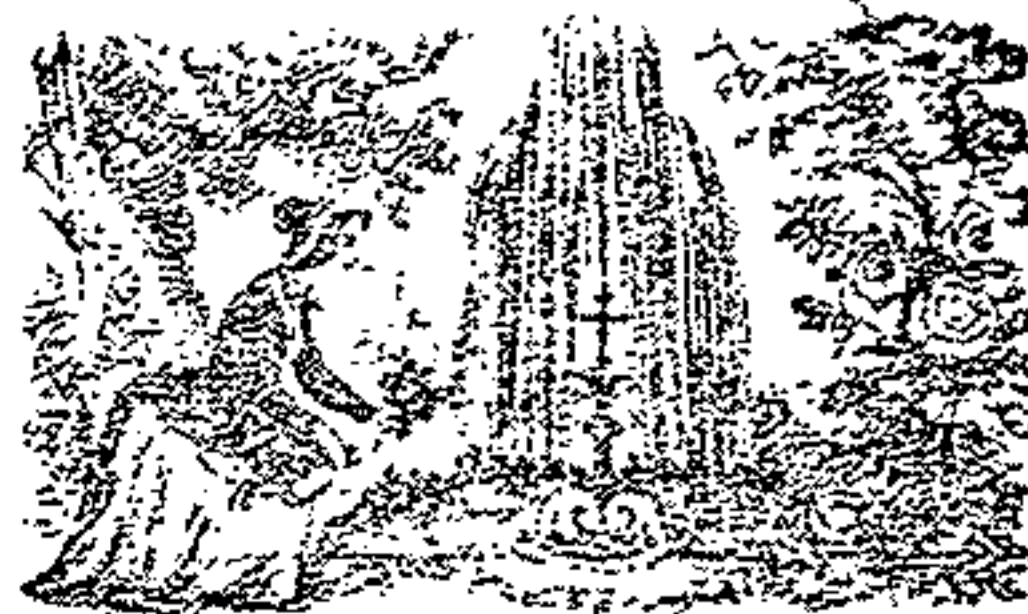
El infrascrito ha establecido desde esta fecha un HOTEL en CARTAGO, de la casa del finado Don Francisco María Oreguno y ofrece sus comodidades al público y especialmente a los viajeros, á precios módicos y con el mayor esmero del servicio.

Cartago, Enero 23 de 1869.

Enrique Freckmann.

3 v. -3.

EXTRACCION DE LAS FLORES FRESCAS.



CELEBRE AGUA FLORIDA

DE MURRAY Y LANMAN,

Este exquisito perfume se prepara directamente con las FLORES MAS FRESCAS Y FRAGRANTES DE LOS TROPICOS. Su aroma es inextinguible, y su influencia sobre el cutis es en extremo refrescante, y cuando se mezcla con el agua del baño comunica una sensacion deliciosa al cuerpo y al ánimo desfallecidos. Para los

Vértigos, Nerviosidad, Dolor de cabeza, Debilidad é Histerico, un remedio seguro y rápido. Lo mas selecto de la paete elegante del público la ha preferido por espacio de 25 años á todos los demas perfumes en las Antillas, Cuba, Méjico y América Central y del Sur, y la recomendamos con toda confianza como un artículo que por la suave delicadeza de su aroma, y por su eficacia y permanencia no tiene rival. Tambien extirpa del cutis las

Asperezas, Ronchas, Quemaduras del sol, Pecas, y Sarpullidos.

Es tan deliciosa como la ESENCIA DE ROSAS y comunica al cutis una frescura y transparencia hermosísima. Disuelto en agua es el mejor dentífico y dá á los dientes la blancura de las perlas. Tambien quita el escorzon ó el dolor despues de afeitarse.

FALSIFICACIONES.

A fin de evitar en cuanto sea posible el disgusto de comprar artículos de mala estofa, bajo el nombre de caninos, aconsejamos á los consumidores de no comprarla sino en casas de reconocida probidad, pidiendo siempre de la Agua Florida legitima de Murray y Lanman preparada por Lanman y Kemp, New York.

Agente Guillermo Dent. Puntarenas.

VENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCADERIA.